



CUT: 37933-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1113-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA**

Rupa-Rupa, 15 de diciembre de 2023

### **ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA** Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI

#### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 37933-2023, tramitado por el señor Luis Royner Riofrio Calixto, identificado con DNI N° 75669006, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la

Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”. Del mismo modo, el citado informe en su literal c) del ítem 2 señala que: Si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los procedimientos.

Que, visto el Expediente, el señor Luis Royner Riofrio Calixto, identificado con DNI N°: 75669006, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Cloe.

Que, como parte de la evaluación del procedimiento, el día 29 de noviembre del 2023, se efectuó la verificación técnica de campo, así también con MEMORANDO N° 0665-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de fecha 17 de noviembre del 2023, se solicitó opinión a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, respecto a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, en cumplimiento del literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución Jefaturas N° 107-2021-ANA. Ante esto, con INFORME N° 0219-2023-ANA-AAA.H/VETL, con fecha 29 de noviembre del 2023, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga emitió su opinión;

Que, a través de INFORME TECNICO N° 0068-2023-AIDA-OS-N°92000155, de fecha 12.12.2022, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

– De acuerdo al análisis desarrollado en el presente informe, existe la opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, a favor del señor Luis Royner Riofrio Calixto, identificado con DNI N°: 75669006, de la quebrada Cloe, ubicado en el caserío José Carlos Mariátegui, distrito Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, departamento Huánuco. para la categoría productiva AREL, conforme al siguiente detalle:

<b>Nombre del Titular</b>	Luis Royner Riofrio Calixto		DNI N° : 75669006										
<b>Clase y Tipo de Uso</b>	Clase de uso : Productivo		Tipo de uso : Acuícola										
<b>Fuente de Agua</b>	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		Nombre : Cloe										
<b>Volumen a Acreditar</b>	Anual (m <sup>3</sup> )	<b>Mensualizado (m<sup>3</sup>)</b>											
	5,029.06	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
		411.25	411.18	414.65	421.62	424.34	424.01	422.10	424.97	421.31	421.57	418.24	413.82
<b>Ubicación</b>	<b>Descripción</b>		<b>Punto de Captación</b>				<b>Punto de Entrega</b>			<b>Punto de Devolución</b>			
	Política	Departamento	Huánuco				Huánuco			Huánuco			
		Provincia	Leoncio Prado				Leoncio Prado			Leoncio Prado			
		Distrito	Santo Domingo de Anda				Santo Domingo de Anda			Santo Domingo de Anda			
		Caserío	José Carlos Mariátegui				José Carlos Mariátegui			José Carlos Mariátegui			
	Geográfica	Este (m)	389293				389312			389319			
		Norte (m)	8998186				8998219			8998216			
		Altitud (m s. n. m.)	708				706			705			
		Datum	WGS84				WGS84			WGS84			
Zona		18S				18S			18S				
<b>Unidad Operativa</b>	Propiedad del Señor. Luis Royner Riofrio Calixto						<b>Categoría Productiva</b>	AREL					

De conformidad con el INFORME TECNICO N° 0068-2023-AIDA-OS-N°92000155, y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ACREDITAR la disponibilidad Hídrica Superficial de la quebrada Cloe, por un volumen anual de hasta 5,029.06 (m<sup>3</sup>/año), para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva de AREL, conforme al detalle siguiente:

<b>Nombre del Titular</b>	Luis Royner Riofrio Calixto		DNI N° : 75669006											
<b>Clase y Tipo de Uso</b>	Clase de uso : Productivo		Tipo de uso : Acuícola											
<b>Fuente de Agua</b>	Clase : Superficial Tipo : Quebrada		Nombre : Cloe											
<b>Volumen a Acreditar</b>	Anual (m <sup>3</sup> )	Mensualizado (m <sup>3</sup> )												
	5,029.06	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
		411.25	411.18	414.65	421.62	424.34	424.01	422.10	424.97	421.31	421.57	418.24	413.82	
<b>Ubicación</b>	<b>Descripción</b>		<b>Punto de Captación</b>		<b>Punto de Entrega</b>		<b>Punto de Devolución</b>							
	Política	Departamento		Huánuco		Huánuco		Huánuco						
		Provincia		Leoncio Prado		Leoncio Prado		Leoncio Prado						
		Distrito		Santo Domingo de Anda		Santo Domingo de Anda		Santo Domingo de Anda						
		Caserío		José Carlos Mariátegui		José Carlos Mariátegui		José Carlos Mariátegui						
	Geográfica	Este (m)		389293		389312		389319						
		Norte (m)		8998186		8998216		8998216						
		Altitud (m s. n. m.)		708		706		705						
		Datum		WGS84		WGS84		WGS84						
Zona		18S		18S		18S								
<b>Unidad Operativa</b>	Propiedad del Señor. Luis Royner Riofrio Calixto		<b>Categoría Productiva</b>		AREL									

**Artículo 2°.-** ESTABLECER que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial aprobada, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la resolución.

**Artículo 3° .-** PRECISAR que la presente resolución, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes.

**Artículo 4º.-** NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Luis Royner Riofrio Calixto, identificado con DNI N°: 75669006, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WILDER LEVI TRUJILLO SALAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA